



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2014/MSI  
SAN ISIDRO, 25 DE SETIEMBRE DE 2014**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;**

En Sesión Ordinaria N° 30 de la fecha;

**VISTOS:** El Dictamen N° 004-2014-CDDU-OSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y el Dictamen N° 022-2014-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, la Municipalidad de San Isidro de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de Gobierno Local promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, dispone que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de Licencias de Edificación, contempladas en el artículo 25 de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la Municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, la Única Disposición Complementaria de la mencionada Ley N° 29566, establece que las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación y de transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a sólo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto;

Que, para facilitar el acceso a la información registral que posee la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante Resolución N° 190-2013-SUNARP/SN de fecha 13 de agosto de 2013, se aprobó el nuevo formato de "Convenio de Adhesión" para los gobiernos locales, en el cual se ha establecido un horario limitado de acceso al servicio de publicidad registral en línea y la exigencia del reporte de licencias tramitadas que deberá remitir la Municipalidad a requerimiento de la referida Superintendencia;

Que, el citado formato fue presentado por la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano mediante el Memorando N° 825-2014-12.0.0-GACU-MSI, en





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2014/MSI  
SAN ISIDRO, 25 DE SETIEMBRE DE 2014.**

el que se precisa el acceso gratuito a la información registral en línea y se establece en dos (2) años el plazo de vigencia del convenio, con posibilidad de renovación;

Que, la Subgerencia de Obras Privadas en el Informe N° 2263-2014-12.1.0-SOP-GACU/MSI del 29 de agosto de 2014, señala que la suscripción del citado Convenio permitirá mantener el acceso gratuito al servicio de publicidad en línea, con lo cual podrá obtener la "copia literal de dominio" que requiere en los trámites de las Solicitudes de Licencia de Edificación y otros procedimientos similares contemplados en la Ley N° 29090 y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1363-2014-0400-GAJ/MSI del 02 de setiembre de 2014, opina que corresponde elevar la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional al Concejo Municipal para su análisis y aprobación, teniendo en cuenta que se trata de un convenio de adhesión cuyo formato ha sido aprobado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, como entidad que posee la información registral a la que requiere acceder la Subgerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, en forma gratuita; remitiéndose dicho formato con los sellos de los funcionarios de la referida Superintendencia que intervienen en su suscripción;

Que, la Gerencia Municipal mediante el Pase N° 3324-2014-0200-GM/MSI de fecha 03 de setiembre de 2014, eleva los actuados a la Secretaría General para la prosecución del trámite de aprobación;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de San Isidro, por el plazo de dos años, el mismo que consta de trece (13) Cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Administración Municipal el cumplimiento de lo acordado en el artículo primero del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**VÍCTOR HUGO BAZÁN PASTOR**  
REGIDOR

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA**



*Patricia de la Vega*  
**JULIA PATRICIA DE LA VEGA CARMONA**  
SECRETARIA GENERAL

## CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Conste en el presentes documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**, a quien en adelante se le denominara **LA SUNARP**, con R.U.C. N°20267073580, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara **LA SUNARP** y de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA SUNARP**, creada por Ley N°26366, es un organismo público descentralizado autónomo del sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

### CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. La Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 76° numeral 76.2.2. Señala que en atención al criterio de colaboración las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.
- 2.2. El artículo 5° literal a) de la Ley N°29566, "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", dispone que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25° de la Ley No 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento, no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- 2.3. Asimismo, la Disposición Complementaria Única de dicha Ley, establece que "Las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto.

### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional tiene como objeto implementar el



artículo 5 literal a) de la Ley N°29566 así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma. En dicho marco legal, las partes desean determinar los alcances del suministro de información que LA SUNARP brindara a LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad que esta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° de la referida Ley.

Se deja expresa constancia, que el presente Convenio, no autoriza a LA MUNICIPALIDAD a transferir electrónicamente, almacenar, entregar de manera gratuita o vender la información que LA SUNARP le suministre en virtud del presente Convenio.

#### CLAUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACION

Para acceder a la información que se brinde en virtud del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD, a través de la persona que designe se valdrá de los servicios que para el efecto brinde LA SUNARP, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos. A criterio de LA SUNARP, los mecanismos podrán ser físicos o lógicos.



LA SUNARP podrá implementar un sistema de monitoreo en tiempo real con la finalidad de evitar un uso inadecuado o ilícito de la información. el acceso brindado estará ligado al IP de la computadora el funcionario de LA MUNICIPALIDAD que haga uso del servicio. Asimismo, LA SUNARP podrá establecer otros mecanismos de control, para asegurar que uso que se de al servicio de publicidad registral en línea, se ciña a lo establecido en el artículo 5° literal a) de la Ley N°29566, así como a la Disposición Complementaria Única de dicha norma.



#### CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 5.1. LA SUNARP, se obliga a:

- Proporcionar en sobre cerrado un usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de publicidad registral en línea, a la persona que designe el coordinador de LA MUNICIPALIDAD, del presente convenio.
- LA SUNARP brindara acceso del servicio de publicidad registral, así como el respectivo soporte informático, durante nueve (09) horas al día y durante cinco (05) días de la semana - De Lunes a Viernes. Dicho periodo debera cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas.
- Permitir el acceso de consultas registrales en línea, de acuerdo las actividades que se encuentran en el marco de artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, así como a la Disposición Complementaria Única de dicha norma; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.



##### 5.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete:

- Emplear la clave para el acceso al servicio de publicidad registrar en línea, en forma exclusiva para cumplir con los fines dispuestos en artículo 5° literal a) de la Ley N°29566, así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma. En el caso de que la Gerencia de Informática de LA SUNARP detecte accesos a la ~~publicidad~~ en línea de registros ajenos a los fines previstos por la Ley, comunicara a LA MUNICIPALIDAD el cálculo del costa de dichas consultas, las cuales deberán ser pagadas de acuerdo a la tasa vigente; en caso contrario se configurara una causal de resolución del presente Convenio, sin perjuicio del cobro de la tasa impaga.



- Mantener en reserva la contraseña de acceso al servicio de publicidad registral en línea.
- Al acceder al Modulo de Consulta Registral para Municipalidades, el usuario del servicio, deberá digitar el número del documento de sustento (número de expediente asignado por la Municipalidad) y el motivo de la consulta (debera precisar si el tramite es por Licencia de Construcción o Licencia de Funcionamiento, siendo esta información en calidad de declaración jurada.
- Aceptar, los mecanismos de control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el uso al acceso brindando se enmarque en lo establecido en el presente convenio.
- Remitir el detalle consolidado de las licencias tramitadas en virtud del presente Convenio, a requerimiento de **LA SUNARP**

**CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de **LA SUNARP**, el Gerente de Informática.
- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el Personal indicado para **LA MUNICIPALIDAD** en la parte final del presente documento.

**CLAUSULA SETIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Tratándose de un Convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones; siendo el mismo un Convenio por Adhesión.

**CLAUSULA OCTAVA: INFORMACION NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE CLAVES**

Para la entrega de claves de acceso, será necesario que **LA MUNICIPALIDAD**, comunique por escrito a la Gerencia de Informática de **LA SUNARP**, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad del representante de su institución, así como dirección de la Municipalidad y numero de IP de la computadora donde se utilizaría el servicio de publicidad registral brindado.

**CLAUSULA NOVENA: DURACION, VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Clausulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formaran parte integrante del presente Convenio y entraran en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACION**



Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio. Obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión, o la naturaleza de su función pública así lo exija.

#### CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

11.1. De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

11.2. En ese sentido, el presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena, el presente convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

11.3. En esta situación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

#### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

Constituyen causales de resolución de plena derecho del presente Convenio:

12.1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

12.2. El uso indebido de la información a la que se tiene acceso mediante el presente Convenio y/o divulgación de la información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.

#### CLAUSULA DECIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LA SUNARP no asume responsabilidad alguna si, por case fortuito o fuerza mayor, no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente Convenio. Se consideran, a título de ejemplo, entre éstos los siguientes

Terremotos.

Otros siniestros.

Contaminación por virus informáticos.

Fallas en la conexión a LA SUNARP.

Interrupción del sistema de computo, de la red de teleproceso local y/o la telecomunicación.

Aetas y consecuencias de vandalismos, terrorismos y conmoción social Huelgas y paros.

#### CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXONERACION DE RESPONSABILIDAD

LA SUNARP no se hace responsable del mal uso que LA MUNICIPALIDAD de a la información a la que accede a través del Servicio de Publicidad Registrar en Línea, ni del uso indebido de las copias que obtenga como resultado del servicio brindado por LA SUNARP.

#### CLAUSULA DECIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES





Las partes señalan como su domicilio legal los consignados en el presente Convenio, lugar donde se les cursaran válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

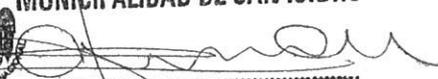
**CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

Sin perjuicio de lo antes señalado, las partes para efectos del presente Convenio, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

En señal de aceptación del Integra de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, lo suscribe:

- a. **Municipalidad: MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**
- b. **Nombre y DNI del Representante legal de la Municipalidad: Sra. MAGDALENA DE MONZARZ STIER, identificada con DNI N° 08238238**
- c. **N° de documento que faculta al representante legal de la Municipalidad a suscribir el presente Convenio: Acuerdo de Concejo ....076-2014-ALC/MSI**
- d. **Dirección y teléfono de la Municipalidad:**
- e. **Coordinador de la Municipalidad: MARIA DEL PILAR QUIÑONEZ PRINCIPE – DNI N° 40061132 SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS.**
- f. **Fecha:**
- g. **Firma:**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
  
 .....  
**MAGDALENA DENISE DE MONZARZ STIER**  
 Alcaldesa

